

ACTA DE INSPECCIÓN

Acta de Inspección Número: SSMA/DCA/DVA/002/2019
Expediente: DCA/DVA/002/2019

Querétaro, Qro., a 21 de marzo de 2019

El Suscrito _____,
en mi carácter de _____,
de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, según consta en el Formato Único de Personal _____, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 párrafo tercero y 22 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 17, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 3 apartado B fracción II, 8, 9, 11, 12, 13 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 14 de agosto de 2015; en relación con los artículos 6 fracción I, 7, fracciones XXVI y XXXIII, 177 fracciones II, VI y VII, y 180 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; así como 4, 11, 12, 87, 87 Bis, 88, 88 Bis, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; disposiciones que refieren que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como órgano auxiliar del Poder Ejecutivo facultado para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente; cuenta en su estructura con una Subsecretaría del Medio Ambiente y una Dirección de Control Ambiental, entre otras unidades administrativas, que en términos de la Ley de Protección Ambiental detentan atribuciones legales para ordenar y practicar visitas de inspección que autoriza dicho ordenamiento, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas de su competencia; para lo que dicha Dependencia Estatal estará a cargo de un cuerpo de inspección y vigilancia que, entre otras atribuciones, deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la citada ley, así como de las que de la misma se deriven, apoyar en las visitas de inspección y verificación establecidas en la presente Ley en los casos que corresponda; entre otras facultades y obligaciones que le asignen otras disposiciones legales o reglamentarias; en el entendido de que las visitas de inspección, su procedimiento, desahogo y aplicación, en su caso, de medidas de seguridad y aplicación de sanciones, estarán a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; y en ese tenor, al estar facultada esta autoridad para emitir órdenes de inspección que

consisten en actos administrativos, éstos deberán cubrir los elementos y requisitos de validez previstos en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; entre ellos, el consistente en estar fundado y motivado de manera suficiente, clara y precisa; por lo que para para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, en ejecución de dichas órdenes, las autoridades administrativas podrán llevar a cabo visitas de verificación o inspección, así como visitas domiciliarias, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades previstas por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y considerando que en términos del artículo 5 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, corresponde originalmente al Secretario de Desarrollo Sustentable y a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar las notificaciones, visitas de verificación o inspección, así como certificaciones de los actos y documentos que emitan o que consten en sus expedientes, dentro de los procedimientos a su cargo, detentando los servidores públicos de dicha Dependencia Estatal, la potestad de delegar en el personal subalterno, las facultades para llevar a cabo las citadas actividades; y en cumplimiento a la Orden de Inspección número SSMA/DCA/DVA/003/2019 de fecha 21 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida por el citado **Ing. Ricardo Javier Torres Hernández**, Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable dentro del expediente DCA/DVA/003/2019, procedo a asentar en la presente Acta, lo siguiente:

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de 2019 dos mil dieciocho, la suscrita C. _____ habiéndome constituido legalmente en el domicilio ubicado en: _____

_____, y una vez cerciorado de la exactitud de dicho domicilio por _____

_____ procedo a requerir la presencia de _____

atendiendo a mi llamado una persona de sexo _____ quien dijo llamarse _____ y dijo ser _____

_____ quien además se identifica con identificación oficial con fotografía consistente en:

_____ con número de folio:

_____ persona con quien me identifiqué plenamente, exhibiendo original de los siguientes documentos: a) Credencial vigente con fotografía expedida por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que me acredita como empleado(a) Número _____ y desempeñando el cargo de _____ de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; b) Identificación Oficial con Fotografía consistente en: _____ con número de folio: _____ c) Orden de Inspección número SSMA/DCA/DVA/003/2019 de fecha 21 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio de la cual, se ordenó y facultó a quien suscribe a constituirme en el domicilio en que tienen lugar las instalaciones del Centro de Verificación Vehicular número 50, cuyo titular de la autorización, es la persona moral denominada " _____", y que está ubicado en _____, municipio de _____, Querétaro; a efecto de llevar a cabo una visita de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones de ley aplicables a dicho establecimiento; d) Oficio de Comisión de fecha 21 de febrero de 2019, mediante el cual se instruye al que suscribe a llevar a cabo visita de inspección con el objeto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de ley aplicables a dicho establecimiento.

Enseguida, le hago saber que el motivo de mi presencia es cumplimentar la orden de inspección, cuyo contenido se transcribe y es el siguiente:

ORDEN DE INSPECCIÓN

Oficio Número: SEDESU/SSMA/0336/2019
Orden de Inspección Número: SSMA/DCA/DVA/003/2019
Expediente: DCA/DVA/003/2019

Querétaro, Qro., a 21 de marzo de 2019

Ing. Jorge Arturo Vásquez Pratz
Jefe de Departamento de Verificación Ambiental
Presente

El suscrito Ing. Ricardo Javier Torres Hernández, en mi carácter de Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, según consta en el nombramiento emitido en fecha 01 de diciembre de 2018 por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 20 párrafo tercero y 22 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 17, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 3 apartado B fracción II, 8, 9, 11, 12, 13 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 14 de agosto de 2015; en relación con los artículos 6 fracción I, 7, fracciones XXVI y XXXIII, 177 fracciones II, VI y VII, y 180 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; así como 4, 11, 12, 87, 87 Bis, 88, 88 Bis y 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; disposiciones que refieren que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como órgano auxiliar del Poder Ejecutivo facultado para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente; cuenta en su estructura con una Subsecretaría del Medio Ambiente y una Dirección de Control Ambiental, entre otras unidades administrativas, que en términos de la Ley de Protección Ambiental detentan atribuciones legales para ordenar y practicar visitas de inspección que autoriza dicho ordenamiento, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas de su competencia; para lo que dicha Dependencia Estatal estará a cargo de un cuerpo de inspección y vigilancia que, entre otras atribuciones, deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la citada ley, así como de las que de la misma se deriven, apoyar en las visitas de inspección y verificación establecidas en la presente Ley en los casos que corresponda; entre otras facultades y obligaciones que le asignen otras disposiciones legales o reglamentarias; en el entendido de que las visitas de inspección, su procedimiento, desahogo y aplicación, en su caso, de medidas de seguridad y aplicación de sanciones, estarán a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; y en ese tenor, al estar facultada esta autoridad para emitir órdenes de inspección que consisten en actos administrativos, éstos deberán cubrir los elementos y requisitos de validez previstos en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; entre ellos, el consistente en estar fundado y motivado de manera suficiente, clara y precisa; por lo que para para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, en ejecución de dichas órdenes, las autoridades administrativas podrán llevar a cabo visitas de verificación o inspección, así como visitas domiciliarias, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades previstas por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y considerando que en términos del artículo 5 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, corresponde originalmente al Secretario de Desarrollo Sustentable y a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar las notificaciones, visitas de verificación o inspección, así como certificaciones de los actos y documentos que emitan o que consten en sus expedientes, dentro de los procedimientos a su cargo, detentando los servidores públicos de dicha Dependencia Estatal, la potestad de delegar en el personal subalterno, las facultades para llevar a cabo las citadas actividades; **se le ordena trasladarse a Jorge Arturo Vásquez Pratz- Jefe de Departamento de Verificación Ambiental el día 25 del mes de**

marzo del año 2019 dos mil diecinueve, a las 12:00 horas, para constituirse en el domicilio ubicado en Carretera a Tlacote No. 205, Fracc. Residencial Galindas, Querétaro, Qro., a efecto de llevar a cabo con la C. José Christian Coria Bucio representante legal del Centro de Verificación Vehicular No. 50, una visita de inspección con el objeto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de ley aplicables a dicho establecimiento, comprendiendo de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente actividad:

Primero. Atención de queja ciudadana, por presuntamente la invasión de la vía pública y obstrucción al acceso del Fraccionamiento Galindas por la operación del Centro de Verificación

Segundo. Atención de queja ciudadana en el tema de las emisiones que generan los vehículos hacia las viviendas aledañas al centro de verificación vehicular.

Tercero. Atención de queja ciudadana por el presunto procedimiento inadecuado de las pruebas de verificación vehicular.

Para el cumplimiento de lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, deberá(n) visitar la totalidad de las instalaciones y hacer constar los hechos u omisiones que se presenten durante la diligencia, levantando el Acta de Inspección correspondiente, en presencia de dos testigos propuestos por la persona que se identifique como representante legal, o en su defecto por usted(es), en la que se haga constar lo siguiente:

- a) El nombre, denominación o razón social de la negociación o establecimiento visitado;
- b) La hora, el día, el mes y el año en que inicie y concluya la diligencia;
- c) La calle, el número exterior e interior, la colonia, la población, el municipio o la delegación y el código postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- d) El número y la fecha de la orden de visita que la motive;
- e) El nombre y el cargo de la persona con quien se entendió la diligencia, así como la descripción precisa de los documentos con los que se identificó;
- f) El nombre y el domicilio de las personas que fungieron como testigos, así como la descripción detallada de los documentos con los que se identificaron;
- g) La relación pormenorizada y clara de circunstancias, hechos, evidencias y vicisitudes derivadas de y durante la verificación o inspección;
- h) La inserción de las manifestaciones vertidas por el visitado, si quisiera hacerlas; y
- i) El nombre y la firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si el visitado o su representante legal se negaren a firmar el acta, tal situación no afectará su validez, debiendo el verificador asentar expresamente la razón aducida para ello.

Dicha Acta deberá contener además, un apartado para asentar las observaciones que hagan las personas con las que se haya entendido la diligencia, así como las que derivado de la inspección y de conformidad con las disposiciones legales aplicables tengan por objeto

asentar si los bienes y las personas cumplen con los requisitos exigidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Levantada el Acta, deberá(n) dejar copia de la misma con la persona que se identifique como titular del Centro de Verificación Vehicular No. 50, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia.

Asimismo, le(s) informo que dentro del Expediente con número citado al rubro, queda(n) usted(es) facultada(s) para que en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 31, 34, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; lleve(n) a cabo las notificaciones en general y la ejecución material de los acuerdos emitidos por el suscrito dentro del presente expediente.

Atentamente

**Ing. Ricardo Javier Torres Hernández
Subsecretario del Medio Ambiente de la
Secretaría de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado**

C.c.p. Ing. Marco A. Del Prete T.- Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.
Ing. Marisol Guerrero Jiménez.- Directora de Control Ambiental, SEDESU.
Archivo/Minutario
RJTH/MGJ/javp

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en la citada Orden de Inspección, el C. _____, se procedió a:

Acto seguido procedo a dar lectura a la presente y pregunto a la persona que atiende esta diligencia si acepta recibir la copia que por ley le corresponde, tanto de la presente diligencia como de la orden de inspección que la motiva, a lo que responde que _____, por lo que _____ se procede a hacer entrega de los documentos referidos a la persona que atiende esta diligencia.

Lo testado en la presente acta no tiene validez. Con lo anterior, doy por concluida la presente diligencia de inspección que consta de _____ hojas útiles, siendo las _____ del día de su inicio.- Firman para constancia y de conformidad los que en ella intervinieron:

Quien atiende la diligencia

Quien practicó la diligencia

Nombre: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Firma: _____

Testigo

Testigo

Nombre: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Firma: _____